



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

SECCION: Unidad Regional de Protección contra Riesgos Sanitarios en Ensenada

NUMERO DE EXPEDIENTE: 17/SA/E/02/ENS/114/AL/V

RESOLUCIÓN DEFINITIVA. - Ensenada Baja California, a los treinta (30) días del mes de enero de 2018.

Vistos para resolver en definitiva lo concerniente a la Orden de Verificación, con numero **17/SA/E/02/ENS/114/AL/V** dirigida al establecimiento denominado [REDACTED] **F**, ubicado en [REDACTED] **G** en Ensenada Baja California.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 DE JUNIO DE 2017 se expidió orden de verificación sanitaria con número de folio 17/SA/E/02/ENS/114/AL/V, dirigida al establecimiento denominado [REDACTED] **F** y en cumplimiento a dicho ordenamiento, el personal sanitario comisionado para tal efecto, se constituyó en el domicilio citado en la orden respectiva, realizándose la visita correspondiente y tomando muestra de agua en ALBERCA PRINCIPAL, ALBERCA MEDIANA, TOBOGAN Y CHAPOTEADERO, tal como se aprecia en el acta correspondiente de fecha 14 DE JUNIO DE 2017, levantada por parte del personal verificador. Y en base al resultado emitido por el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Baja California, respecto al análisis de las muestras, se aprecian NEGATIVO A LA PRESENCIA DE AMIBA DE VIDA LIBRE.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de julio de 2017, se expidió orden de verificación sanitaria con número de folio 17/SA/E/02/ENS/114/AL/O/1, dirigida al establecimiento denominado [REDACTED] **F** y en cumplimiento dicho ordenamiento, el personal sanitario comisionado para tal efecto, se constituyó en el domicilio citado en la orden respectiva, realizándose la visita correspondiente y tomando muestra de agua en ALBERCA GRANDE, ALBERCA TOBOGAN, CHAPOTEADERO GRANDE Y CHAPOTEADERO CHICO, tal como se aprecia en el acta correspondiente de fecha 18 DE JULIO DE 2017, levantada por parte del personal verificador. Y en base al resultado emitido por el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Baja California, respecto al análisis de las muestras, se aprecian NEGATIVO A LA PRESENCIA DE AMIBA DE VIDA LIBRE, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta unidad administrativa a mi cargo es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo con las facultades que confieren los **artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 3, fracciones I y VII; 4 fracciones III y IV; 13 **Apartado B**, fracciones I, VI, VII; 20 fracciones III, VII; 34 fracción III, 393, 395, 396 fracción I, 397, 400, 401 de la **Ley General de Salud; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud** publicado el 25 de septiembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 1, 2, 3, fracciones III, IV, VI del **Decreto** por el cual se **Crea el Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD)** publicado el 19 de Diciembre de 1997 en el Periódico Oficial del Estado; **Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de las facultades en materia de control y fomento sanitarios que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, ANEXO 1 Establecimientos Control Sanitario**, publicado el día 2 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Artículos 1, 20 fracción II, 27 fracción III y 39 fracciones I, V y XXII del **Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California** publicado el día 26 de Octubre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, sección I.

II.- Que de acuerdo con lo señalado en los resultandos que antecede y porque así se desprende del mismo, ésta Autoridad Sanitaria aprecia que no existe anomalía respecto al objeto de la orden de verificación; cabe señalar que el muestreo de agua para realizar análisis de coliformes fecales, tomadas el día 17 de julio de 2017, no será tomado en cuenta para la presente resolución, ya que no se concluyó el procedimiento de análisis, por lo que es procedente ordenar la conclusión del presente procedimiento, dejándose a salvo las facultades de verificación de esta autoridad para ejercerlas en cualquier momento, y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena la conclusión del presente procedimiento en los términos señalados en el capítulo de considerandos.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
SECCION: Unidad Regional de Protección contra Riesgos Sanitarios en Ensenada
NUMERO DE EXPEDIENTE: 17/SA/E/02/ENS/114/AL/V

SEGUNDO - Notifíquese **PERSONALMENTE** la presente RESOLUCIÓN DEFINITIVA, al establecimiento denominado **F** por conducto de su propietario y/o representante legal, en el domicilio señalado dentro del cuerpo de esta *Resolución*, sito en **G** en Ensenada, B.C.

Así lo resuelve y firma el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

DR. LEOPOLDO JIMENEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DEL ISESALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS EN ENSENADA
UNIDAD REGIONAL

LJS/ejaa/njo

RESOLUCION DE ARCHIVO "G"

ÁREA DE CLASIFICA	SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	1 NOMBRE, 2 DIRECCIÓN, ES INFORMACIÓN NUMÉRICA Y ALFABÉTICA, LA CUAL FORMA PARTE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FISICA O JURIDICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 113 FRACC. I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ART. 4 FRACC. XII Y ART. 16 FRACC. VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ART. 135 Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
CONFIDENCIAL	SECCIÓN, RUBRO, RESULTANDO, PUNTOS RESOLUTIVO.
PERIODO DE RESERVA	INDETERMINADA
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	